

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00745-00 Proceso Ejecutivo

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de MAURICIO LUQUE FERRUCHO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 64.244.317,81), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.236.340,00) por concepto de intereses corrientes causados.

1.3. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.708.122,11) por concepto de intereses de mora generados y no pagados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 24 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá y T.P. 289.627 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.069 Hoy 18 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc528cb58fcb0076c2f78c39e3d223880dbd4ecbd2b0b3f67750a95d5abc9087**

Documento generado en 18/05/2022 08:55:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**